

1.º Nombramiento para cargo público de carácter político en la esfera del Estado, Provincia o Municipio que imposibilite la asistencia al trabajo.

2.º El ejercicio de cargos en el Sindicato, en los Organismos de la Seguridad Social o políticos del Movimiento, que por su importancia hagan imposible la asistencia al trabajo.

En los casos citados la excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determine. El reintegro será automático y el trabajador tendrá derecho a ocupar una plaza de la misma categoría que ostentara antes de producirse la excedencia forzosa.

En el caso de ocupación de cargo público el tiempo de excedencia se computará para la antigüedad a todos los efectos.

El trabajador excedente forzoso tiene la obligación de comunicar a la Empresa, con un plazo no superior a un mes, la desaparición de las circunstancias que motivaron su excedencia; caso de no efectuarlo en ese plazo perderá el derecho al reintegro.

Art. 134. *Personal femenino*.—La mujer trabajadora al contraer matrimonio podrá optar por una de las siguientes situaciones:

1.ª Continuar trabajando al servicio de la Empresa.

2.ª Quedar en situación de excedencia voluntaria por un período no inferior a un año, ni superior a cinco, salvo que transcurrido este último plazo, enviudase, o se declarase la separación legal o nulidad de su matrimonio.

3.ª Optar por rescindir su contrato, percibiendo, en concepto de indemnización, una mensualidad por año de servicio, con un límite máximo de seis mensualidades.

Sección tercera.—Enfermedad

Art. 135. *Reserva del puesto de trabajo*.—Aparte de lo establecido en las disposiciones sobre Seguridad Social, con relación a indemnizaciones que deben percibir en tiempo de in-

capacidad laboral transitoria, invalidez provisional, e invalidez permanente parcial para la profesión habitual, y respetando las condiciones más beneficiosas, se reservará el puesto de trabajo al personal de plantilla fija, durante tres años como máximo, mientras permanezca en estas situaciones provisionales.

Para los trabajadores eventuales, interinos y «fijos de obra», la reserva del puesto de trabajo solamente durará lo que el contrato.

Art. 136. *Reincorporación al trabajo*.—Los trabajadores eventuales, una vez recibida el alta del médico que les asista, deberán presentarse en la Empresa al día siguiente, salvo que a causa del lugar de la residencia accidental del trabajador no le sea razonablemente posible, en cuyo caso la incorporación se efectuará dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha de recepción del alta.

CAPÍTULO XIII

BENEFICIOS ASISTENCIALES

Art. 137. *Enumeración*.—Con independencia del salario a que todo trabajador tiene derecho por el trabajo que realiza se establecen en su favor los siguientes beneficios asistenciales, a los que tengan la condición de «fijos de obra» y «fijos de plantilla»:

- 1) Fondo de préstamos.
- 2) Socorros por fallecimiento.
- 3) Ayudas para la construcción de la propia vivienda.
- 4) Préstamos para la adquisición de vivienda.
- 5) Vacaciones.
- 6) Comedores.
- 7) Grupos de Empresa.

(Continuará.)

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de julio de 1970 por la que se nombran para los Juzgados que se expresan a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial Este Ministerio ha tenido a bien nombrar:

Primero.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villalba (Lugo), vacante por promoción de don Leovigildo García Bobadilla, correspondiente al mes de la fecha, a don Marcial Rodríguez Estevan, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Luarca.

Segundo.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Luarca, vacante por traslación de don Marcial Rodríguez Estevan, correspondiente al mes de la fecha, a don Julio Alberto García Lagares, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bande.

Tercero.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Colmenar Viejo, vacante por promoción de don Alfonso Barcala Trillo Figueroa, correspondiente al mes de la fecha, a don Ricardo Varón Cobos, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá la Real.

Cuarto.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá la Real, vacante por traslación de don Ricardo Varón Cobos, correspondiente al mes de la fecha, a don Antonio Martí García, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Carolina.

Quinto.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Carolina, vacante por traslación de don Antonio Martí García, correspondiente al mes de la fecha, a don José Hersilio Ruiz Lanzuela, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Telda.

Sexto.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Telda, vacante por traslación de don José Hersilio

Ruiz Lanzuela, correspondiente al mes de la fecha, a don Alfredo Vázquez Rivera, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián de la Gomera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1970.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se nombra Profesores de entrada de «Historia del Arte» de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición libre para la provisión de las plazas de Profesores de entrada de «Historia del Arte» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Algeciras, Arrecife de Lanzarote, Avila, Badalona, Baeza, Ciudad Real, Coruña, Guadix, Huescar, Logroño, Madrid (2), Mérida, Moril, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Soria, Tárrega, Teruel y Valencia:

Resultando que, por Orden ministerial de 23 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), fué convocada oposición libre para la provisión de las vacantes de Profesores de entrada de «Historia del Arte» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas arriba citadas;